



Dña. María Victoria Vega Casallo, con NIF 28953817Z, en calidad de Secretaria de la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX), con CIF G-06296677, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 164649 y domicilio para notificaciones en Calle Santa Cristina s/n, Edificio Embarcadero, 10195 - Cáceres.

CERTIFICO:

Que el día 19 de junio de 2024, se celebró sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX), convocada al efecto, en la que, con un quorum de asistencia de 35 socios, 27 presentes y 8 representados, por unanimidad de los asistentes, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en los términos siguientes:

1. "Aprobar la modificación del Artículo 15 de los Estatutos de la Red Extremeña de Desarrollo Rural, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 15: *La Junta Directiva es el órgano de gobierno, gestión y representación de la Asociación. Está compuesta por los siguientes cargos: Presidente/a, Vicepresidentes/as, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales, teniendo su mandato una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar este periodo. El número de representantes de la Junta Directiva quedará fijado en las normas que regulen el Régimen Interno de la Asociación."*

2. "Aprobar la modificación del Artículo 21 de los Estatutos de la Red Extremeña de Desarrollo Rural, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 21: *El Presidente/a de la Asociación también será presidente/a de la Junta Directiva. Son propias del Presidente las funciones siguientes:*

1. *Las de dirección y representación legal de la Asociación por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*
2. *La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como la Junta Directiva.*
3. *Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.*
4. *Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*
5. *Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.*
6. *Las atribuciones restantes propias del cargo y las que delegue la Asamblea General o la Junta Directiva. Al Presidente/a los sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente/a o el vocal de más edad de la Junta. Los miembros de los órganos de representación de la Red Extremeña de Desarrollo Rural podrán recibir retribuciones en función de su cargo, recogándose las mismas en los presupuestos y en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea.*



ESTATUTOS DE LA RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL

Capítulo I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINES

ARTÍCULO 1: Con la denominación de Red Extremeña de Desarrollo Rural, se constituye una Asociación de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y normas complementarias. La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro. Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 2: El domicilio social de la Asociación se establece en Mérida, C/ Sancho Pérez nº 2, Sede de la FEMPEX. El ámbito de acción de la entidad es el Estado de España.

ARTÍCULO 3: Fines y Actividades

3.1. Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1. Impulsar prácticas de desarrollo sostenible a favor de la mejora del bienestar y permanencia de la población del medio rural, garantizando la calidad del entorno y la actividad y el empleo existente en el mismo.
2. Fomentar, facilitar, promocionar e impulsar toda clase de actividades generadoras de desarrollo económico y social en las zonas rurales, prestando servicios de valor añadido.
3. Estudiar, diseñar, gestionar y financiar cuantos proyectos se consideren viables para las necesidades del medio rural.
4. Gestionar todo tipo de ayudas destinadas a financiar la Propia REDEX y la creación de Infraestructuras necesarias para garantizar su funcionamiento.
5. Realizar estudios y planes de viabilidad que, partiendo de la situación real de las zonas rurales apunten en qué dirección puede ir el desarrollo económico de su ámbito territorial de actuación.
6. Coordinar y colaborar con organismos Locales, provinciales, autonómicos, nacionales y supranacionales dedicados al desarrollo de las zonas rurales.
7. Fomentar nuevos lazos de cooperación entre todos los



protagonistas de la cultura y la economía rural, aprovechando esos mismos medios para construir un proyecto con identidad regional.

8. Promocionar la diversidad rural en el marco de los procesos de globalización social, económica y cultural.
9. Fortalecer el papel del mundo rural en la Sociedad de la Información y el conocimiento (SIC) y, con ello, el fomento de su diversidad creativa.
10. Promover redes de cooperación y trabajo en equipo en torno a buenas prácticas y que aglutinen a ciudadanos y ciudadanas de zonas rurales, para que dispongan de un espacio donde participar y compartir puntos de encuentro de interés común.
11. Propiciar alianzas cooperativas entre instituciones, asociaciones y organizaciones, basadas en la solidaridad rural y con la perspectiva de creación y puesta en valor de nuevas plataformas de desarrollo social, cultural y económico.
12. Conservación, protección y valorización del medio ambiente y el entorno rural, entendido no solo como medio físico sino también como medio humano.
13. Apoyo a los sectores de la población con mayores dificultades para el desarrollo en el Medio Rural: mujeres, jóvenes, discapacitados y tercera edad.
14. Fomentar, promover e impulsar la mejora y defensa económica, social y cultural de la mujer en el mundo rural, reivindicando el protagonismo de la mujer en el desarrollo del mundo rural, propiciando su formación e información y, facilitando su incorporación al mercado laboral, a través de diferentes iniciativas.
15. Promocionando y apoyando el asociacionismo juvenil.
16. Realizar estudios, informes, promoción de campañas y desarrollando actividades y proyectos destinadas a jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos en ámbitos como la formación y ayuda al empleo, o la integración social.
17. Fomento de las capacidades emprendedoras
18. Favorecer y promover el conocimiento del Medio Ambiente, así como fomentar la educación en valores y el respeto al medio ambiente, orientado a la consecución de un desarrollo sostenible del medio rural.
19. Formación Profesional y ayudas a la contratación.



20. Potenciación de los servicios sociales en el medio rural.
21. Actuaciones de Cooperación para el desarrollo en países en vías de desarrollo.
22. Aportar y dar traslado de las opiniones y proyectos que sobre el Desarrollo Rural partan de los socios de REDEX ante foros regionales, nacionales e internacionales donde se discuta y decida sobre el presente y futuro del Desarrollo Rural.
23. Fomentar el uso y la transferencia de las Nuevas Tecnologías y Medios de comunicación en el mundo rural extremeño.
24. Realizar, impulsar y apoyar actuaciones en el ámbito de la investigación a nivel comarcal, regional, nacional e internacional.
25. Cualquier otra finalidad que contribuya de forma directa al desarrollo en el ámbito geográfico de actuación de los socios de REDEX. Las actividades que desarrollo esta Asociación serán, de acuerdo con la legalidad vigente, las necesarias para la consecución de los objetivos y fines señalados anteriormente.

3.2. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Acciones de cooperación entre los miembros de redes comunitarias de desarrollo General y Local.
- Acciones de cooperación con Asociaciones de Desarrollo Local y Rural de ámbito nacional: comunitario e internacional.
- Acciones de promoción y valorización de productos endógenos de las zonas asociadas.
- Acciones de promoción y Desarrollo Turístico rural en las zonas asociadas.
- Intercambio de experiencias y metodologías con otras zonas nacionales, comunitarias y terceros países.
- Acciones de formación y cualificación de los trabajadores de empresas promovidas por las zonas asociadas.
- Acciones de formación y reciclaje de los cuadros técnicos de los socios.
- Acciones de apoyo y asistencia técnica en procesos de Desarrollo Rural y/o Local a otras zonas de la Comunidad Autónoma, Estado Español, países comunitarios y terceros países.
- Acciones de formación y cualificación de trabajadores





desempleados de las zonas asociadas.

- Acciones de representación de los asociados ante la Administración Regional, Central y europea.
- Negociación con entidades financieras y otras entidades para mejoras en las condiciones económicas.
- Y cualquier otra acción lícita que contribuya al desarrollo de las zonas asociadas.



Capítulo II

SOCIOS, ADMISIÓN, BAJA, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 4: Podrán ser socios, individuales y colectivos, todas aquellas personas que teniendo plena capacidad de obrar demuestren interés claro en los fines relacionados con la Asociación.

ARTÍCULO 5: Quienes deseen pertenecer a la Asociación deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva acreditando su carácter de grupo de acción local o ente para el desarrollo rural y ésta la resolverá en la primera reunión que celebre.

ARTÍCULO 6: Son derechos de los socios los siguientes:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho de voz y voto.
2. Elegir y ser elegido para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
3. Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
4. Disfrutar de todas las actividades y servicios comunes de la Asociación, según las normas y disposiciones reglamentarias.
5. Solicitar y recibir información sobre las actividades, administración y gestión de la Asociación.

ARTÍCULO 7: Son deberes de los socios los siguientes:

1. Ajustar su actuación a las normas estatutarias y disposiciones reglamentarias que sean promulgadas.
2. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establezca la Junta Directiva.
3. Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.
4. Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.

ARTÍCULO 8: La condición de socio se perderá por:

1. Voluntad propia comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Disolución en caso de socio colectivo. Fallecimiento en caso de socio individual.
3. No cumplir las obligaciones estatutarias.



Capítulo III

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9: La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación y estará constituida por todos los socios según la representación que se determine por la Asamblea General. Sus acuerdos serán válidos siempre que se adopten conforme se establece en la Ley y en los presentes Estatutos. El funcionamiento de la asociación se regirá por las normas democráticas, los presentes Estatutos así como el reglamento de régimen interno.

ARTÍCULO 10: La Asamblea General es soberana en todo lo relacionado con la Asociación y sus acuerdos son obligatorios para todos los socios, presentes o no.

Son exclusivas de la Asamblea General las siguientes facultades:

1. Modificar los Estatutos de la Asociación.
2. Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
3. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos y la memoria anual de actividades.
4. Elegir los miembros de la Junta Directiva, sus cargos, así como también destituirles y sustituirles.
5. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
6. Fijar las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
7. Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.
8. Acordar el cese y expulsión de los socios.
9. Disolver y liquidar la asociación.

ARTÍCULO 11: La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo soliciten por escrito un mínimo de un cuarto de los socios.

ARTÍCULO 12: La Asamblea General se convocará por el Presidente/a de la Asociación con una semana de antelación como mínimo, mediante aviso a cada uno de los socios, expresándole el carácter, lugar, fecha y hora de la reunión, así como también el orden del día. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.





Red Extremena de
Desarrollo Rural

La convocatoria se remitirá a todos los socios mediante cualquier procedimiento, preferentemente por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

ARTÍCULO 13: La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de la tercera parte de los socios; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de asistentes. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar media hora después que la primera y en el mismo lugar.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes. Para adoptar acuerdos sobre la separación de miembros y nombramiento de la Junta Directiva, modificación de los Estatutos, disolución de la Asociación, constitución de una Federación de Asociaciones o integración en una que ya exista, será necesario un número de votos equivalente a las dos terceras partes de los asistentes.

ARTÍCULO 14: La Asamblea de la Asociación se celebrarán en el lugar designado por la Presidencia en la correspondiente convocatoria.

La Asamblea podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios o todos los socios asistan telemáticamente a la reunión.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión. En el caso de que la reunión sea exclusivamente telemática, a todos los efectos se entenderá celebrada en el domicilio de la Asociación.

ARTÍCULO 15: La Junta Directiva es el órgano de gobierno, gestión y representación de la Asociación. Está compuesta por los siguientes cargos: Presidente/a, Vicepresidentes/as, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales, teniendo su mandato una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar este periodo. El número de representantes de la Junta Directiva quedará fijado en las normas que regulen el Régimen Interno de la Asociación.

ARTÍCULO 16: La Junta Directiva se reúne, en sesión ordinaria, una vez cada tres meses y, en sesión extraordinaria, cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros o lo decida la persona que ostente la Presidencia.

Las convocatorias, expresarán el orden del día, así como el carácter, lugar, fecha y hora de la reunión.



C/ Santa Cristina, 4. Edificio Embarcadero. 10193 - Cáceres
Tfno.: 927 626 829 • Fax: 927 626 830
www.redex.org • redex@redex.org



Las sesiones de la Junta Directiva se celebran en el lugar designado por la Presidencia de la Junta Directiva en la correspondiente convocatoria.

En el caso de que la reunión sea exclusivamente telemática, a todos los efectos se entenderá celebrada en el domicilio de la Asociación

ARTÍCULO 17: Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, y para su validez se requerirá de la presencia de al menos la mitad de miembros en primera convocatoria y en segunda sea cual sea el número de asistentes.

Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios o todos los miembros del Consejo asistan telemáticamente a la reunión.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión.

ARTÍCULO 18: Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre; no obstante, la Junta podrá contar, provisionalmente, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

ARTÍCULO 19: La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

1. Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General.
2. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
3. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
4. Convocar Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
5. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
6. Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.





Red Exremaña de
Desarrollo Rural

7. Controlar a los empleados que pueda tener la Asociación.
8. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.
9. Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos Públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas.
10. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorros en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que hay en estos depósitos.
11. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.
12. Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.
13. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a la Asamblea General o que se delegue expresamente en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20: La Junta Directiva podrá delegar funciones en uno o más delegados que tendrán las facultades que se expresen en su nombramiento. Asimismo, podrá otorgarles poderes generales o especiales.

ARTÍCULO 21: El Presidente/a de la Asociación también será presidente de la Junta Directiva. Son propias del Presidente las funciones siguientes:

1. Las de dirección y representación legal de la Asociación por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como la Junta Directiva.
3. Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
4. Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.
6. Las atribuciones restantes propias del cargo y las que delegue la Asamblea General o la Junta Directiva. Al Presidente/a los sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente/a o el vocal de más edad de la Junta. Los miembros de los órganos de representación de la Red Exremaña de Desarrollo Rural podrán recibir retribuciones en función de su



cargo, recogién dose las mismas en los presupuestos y en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea.

ARTÍCULO 22: Los/Las Vicepresidentes/as sustituirán a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad o en cualquiera otra circunstancia que lo requiera. Se designarán Vicepresidencia Primera y Segunda.

ARTÍCULO 23: El/La Tesorero/a tendrá como función el control de los recursos de la Asociación, como también la presentación de los presupuestos anuales y balances, a fin de someterlos a la Asamblea General.

ARTÍCULO 24: El/La Secretario/a debe extender las actas de las reuniones y expedir las certificaciones de las mismas, con el visto bueno del Presidente. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.



Capítulo IV

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 25: La Asociación no cuenta con patrimonio fundacional. El límite anual del presupuesto ordinario de la Asociación será de cien millones de pesetas, siendo el extraordinario de dos mil millones.

ARTÍCULO 26: Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán:

1. De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
2. De las subvenciones que reciba.
3. De las donaciones, herencias o legados.
4. De las rentas del patrimonio.

Y se dedicarán a la financiación de las actividades que se realicen.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

11



Capítulo V

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 27: La Asociación podrá ser disuelta si así lo acuerda la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios de número de socios. La Asamblea General deberá ser convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario.

ARTÍCULO 28: Acordada la disolución la Asamblea General designará dos socios liquidadores que junto al Presidente y Tesorero procederán a liquidar, fijando el haber resultante si lo hubiera. El haber resultante una vez efectuada la liquidación se donará a una o más entidades que estando legalmente constituidas tuvieran idénticos o parecidos fines.

En Cáceres, a 18 de julio de 2024

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de la Red Extremeña de Desarrollo Rural de fecha 19 de junio de 2024.

Vo.Bo.

EL PRESIDENTE

D. FRANCISCO J. SÁNCHEZ VEGA
N.I.F. 76134198N

SANCHEZ
VEGA
FRANCISCO
JAVIER -
76134198N

FDO.

Firmado digitalmente
por SANCHEZ VEGA
FRANCISCO JAVIER -
76134198N
Fecha: 2024.07.22
12:13:27 +02'00'



Red Extremeña de
Desarrollo Rural
G-0629667

LA SECRETARIA

DÑA. MARIA VICTORIA VEGA
CASALLO
N.I.F. 28953817Z

VEGA CASALLO
MARIA VICTORIA -
28953817Z

FDO.

Firmado digitalmente por VEGA
CASALLO MARIA VICTORIA -
28953817Z
Fecha: 2024.07.19 11:41:43
+02'00'

